

Delante maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEPTECIENTOS NOVENTA.

La contratada no se le estreche á dar fianza de volver
 con la Compañia, ni la vaca para el de xaneo; y q
 los Cavalleros Comisarios voliziten las buennas
 del Contrato, ha uendo en el tribunal de Justicia
 la inuimacion q^e baste para acreditar q^e esta Ciudad
 no pide Fianza, y por esta causa esta el supli
 cante en zeder inuaciones á la Persona q^e fuere
 del agrado de este Ayuntamiento, á quien con todo
 respeto se de sus facultades, con lo demás q^e contiene
 el que o se leyó á la letra; y la Ciudad habiendo lo oido,
 tratado y confexido lo cometio á los señores ^{Dr.} Mateo de
 Zavallos ^{Dr.} Diego de Aragon de Aragonero de el
 Publico, y ^{Dr.} Domingo Fortes Texado, para que informasen
 de esta pretension y informen á este Ayuntamiento sobre
 todos los particulares q^e contiene, lo que se les ofresca y pa
 rezca, y se traiga para determinar

En este el orgno Nicolán Mexano ^{Dr.} de noviene